

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 33/2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE LUTITA, UBICADA EN LA COMPAÑÍA DE YVYRATY, DISTRITO DE ITAUGUÁ, DEPARTAMENTO DE CENTRAL, A FAVOR DE LA EMPRESA CERÁMICA ITAUGUÁ.

San Lorenzo, 25 de julio de 2023.

VISTO: El expediente con MEU N° 54619/2022, de fecha 1 de diciembre del 2022, con sus anexos individualizados con MEU N° 6212/2023, 15296/2023 y 22570/2023, por los cuales el representante de la empresa CERÁMICA ITAUGUÁ, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de Canteras de Lutita, a ser desarrollada en los inmuebles propiedad de la solicitante, individualizados con Fincas N° 14.626, 4.139, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 466210 y Norte 7193587, ubicada en la compañía Yvyraty, distrito de Itauguá, Departamento de Central.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 172/2023 en el que recomienda: "Que, la empresa CERÁMICA ITAUGUÁ SA ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013". Por lo tanto... es del parecer que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en por el Decreto N° 8699/2018, por lo que se sugiere, remitir la solicitud de referencia al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 132° del Decreto N° 8699/2018".

Que, por Memorandum DER N° 185/2022, del Departamento de Explotación de Rocas, concluye que: "esta dependencia considera Aceptar las documentaciones técnicas presentadas, dando cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario".

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 48/2022, sugiriendo una nueva fiscalización tras



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

la emisión de la Disposición, de modo a corroborar que cuente con las señalizaciones y la metodología adecuada para la explotación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa CERÁMICA ITAUGUÁ, en su Acta CE N° 08 de fecha 3 de julio del año 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación de Explotación de la Cantera de Lutita, siendo su **REGISTRO EL N° 388**.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado; otorgándole el Permiso para la explotación por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente Disposición, en virtud a lo establecido en el artículo 135° del Decreto reglamentario.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1° Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Lutita, solicitada por la empresa CERÁMICA ITAUGUÁ SA, cuyo número de registro es el 388, en el inmueble individualizado con Finca N° 14.626, 4.139, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 466210 y Norte 7193587, ubicada en la compañía Yvyraty, distrito de Itauguá, Departamento de Central.

Artículo 2° Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

- Artículo 3°** Establecer el plazo de 60 (sesenta) días, para que la recurrente cumpla con las observaciones realizadas por el equipo fiscalizador de la Dirección de Recursos Minerales.
- Artículo 4°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 7.403 m3.
- Artículo 5°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 6°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 7°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

